

BANCO DE ESPAÑA

20970 RESOLUCION de 9 de septiembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 9 de septiembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	91,143	91,417
1 ECU	131,210	131,604
1 marco alemán	64,825	65,019
1 franco francés	19,037	19,095
1 libra esterlina	180,736	181,280
100 liras italianas	8,479	8,505
100 francos belgas y luxemburgueses	314,205	315,149
1 florin holandés	57,493	57,665
1 corona danesa	16,784	16,834
1 libra irlandesa	171,723	172,239
100 escudos portugueses	73,848	74,070
100 dracmas griegas	52,046	52,202
1 dólar canadiense	75,494	75,720
1 franco suizo	73,031	73,251
100 yenes japoneses	73,998	74,220
1 corona sueca	17,725	17,779
1 corona noruega	16,372	16,422
1 marco finlandés	20,342	20,404
100 chelines austriacos	921,009	923,777
1 dólar australiano	65,459	65,655

Madrid, 9 de septiembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

20971 RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente para la delimitación de la zona arqueológica de Madinat al-Zahra, en Córdoba.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General, ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente para la delimitación de la zona arqueológica de Madinat al-Zahra, en Córdoba, declarado como monumento histórico artístico nacional por Real Decreto de 12 de julio de 1923, cuya descripción figura en el anexo a la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo a la presente disposición.

Segundo.—Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Córdoba que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 21 de julio de 1992.—El Director general de Bienes Culturales, José Guirao Cabrera.

ANEXO

Descripción del BIC

Madinat al-Zahra es una ciudad islámica, localizada al oeste de Córdoba en las últimas estribaciones de Sierra Morena, de fundación «ex novo» por el Califa Abd al-Rahman III en el año 936, y destruida de forma violenta entre los años 1010 y 1013, durante el transcurso de la denominada 2ª fitna.

Las sucesivas excavaciones, que desde 1911 se han realizado, han demostrado la coincidencia absoluta entre la organización topográfica de la ciudad y la descripción que de ella hacen los textos árabes. Esta organización topográfica y funcional reserva el escalón más elevado para el emplazamiento del Alcázar, esto es, la zona administrativa y de gobierno junto con las viviendas de élite del poder califal; la terraza intermedia aparece ocupada por jardines y huertos, y a lo largo del escalón inferior, más bajo, se extiende la mezquita aljama y la ciudad propiamente dicha.

Por otra parte, Madinat al-Zahra articula con el territorio una compleja trama de relaciones que se concretan en una red viaria importante para su conexión tanto en Córdoba como con las grandes arterias de Al-Andalus, un sistema hidráulico de captación y distribución de agua y una extensa infraestructura de abastecimiento de materias primas constructivas (piedra), sin olvidar los nuevos asentamientos próximos, sólo explicables desde la atracción urbana que supone la presencia del Califa y del aparato administrativo en la nueva ciudad.

Delimitación literal

El BIC Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra se conforma como unidad compuesta por varios elementos aislados y discontinuos necesarios para comprender el desarrollo de la ciudad islámica, incluidos en los polígonos 98, 99 (bloque central), 87 y 109 del plano catastral.

El bloque central queda delimitado en su parte sur por la margen derecha del canal del Guadalquivir. El lado oriental lo delimita la margen izquierda del arroyo de la Huerta de la Gitana, también llamado arroyo de Vallehermoso, en el plano topográfico de Andalucía, desde su intersección con el canal de Guadalquivir, siguiendo el cauce hacia el norte, hasta la intersección con las parcelas 13 A y 12 D, dejando en su interior un puente califal de un solo vano. A partir de ahí, la línea de delimitación discurre por el límite exterior de las parcelas 13 A y 13 F hasta conectar con la vereda de ganados (en realidad, alzada califal) que coincide con el límite oriental de la parcela 8 del polígono 99, siguiendo ésta, hasta el límite exterior de la intersección entre las parcelas 14 B y 4 A y siguiendo esta última exteriormente hasta alcanzar con el límite izquierdo (interior) de la carretera de acceso a Santa María de Trasierra siguiendo esta carretera hacia el oeste hasta enlazar con la CV-248, bajando por la margen occidental de dicho camino hasta el N de la parcela 7 A denominada El Hornillo, por su límite externo, y siguiendo este límite hasta la margen izquierda del arroyo de la Huerta de Mayorga. La continuación de esta línea del arroyo hasta su enlace con el canal del Guadalquivir constituye la delimitación occidental del bloque central del BIC Zona Arqueológica de Madinat al-Zahra.

Además de este primer bloque, forman parte también del BIC Madinat al-Zahra los siguientes elementos:

Canteras de Santa Ana de la Albaida, incluidas en el polígono 87 del plano catastral cuyos límites precisos son: Por el E, la margen derecha del arroyo Valdegrajas (según plano topográfico de Andalucía), llamado también arroyo de Cantarranas (según el plano parcelario), siguiendo el arroyo aguas arriba hasta el límite interior de la parcela 13 C y continuando éste hasta el límite exterior de la parcela 15 y de ahí, siguiendo esta línea hasta el límite exterior de la parcela 17. La delimitación sur viene dada por el límite de la parcela 13 C hasta la margen derecha del citado arroyo de Valdegrajas o de Cantarranas.

Puente de los Nogales, incluido en el polígono 99 del plano catastral, cuya delimitación se establece mediante un radio de protección de 50 metros desde el centro de dicho puente, delimitado por las coordenadas UTM.: y = 4.195.625; x=338.350. Afectando parte de las parcelas 21 B y 23 A.

Puente del Camino de las Almunias, incluido en el polígono 109 del plano catastral, situado sobre el Arroyo de Cantarranas entre la Z.U. 9023 y la Z.U. 9016, cuya delimitación se establece mediante un radio de protección de 40 metros contados desde el centro de dicho puente, delimitado por las coordenadas UTM.: y = 4.191.950; x=340.450.

Almunia de Almiriya o al-Rummaniyya, incluida en el polígono 98 del plano catastral. Queda delimitada en su parte oriental por la margen derecha del arroyo de Almiriya, según el plano parcelario, que constituye el límite externo de la parcela 21 D; siguiendo esta línea aguas arriba hasta el límite interior de la parcela 21 M; bordeando perimetralmente el lado N y W de dicha parcela, y continuando hacia